



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

BOLETÍN N° 6606

- RESOLUCIONES DE LA MESA DIRECTIVA DEL 02.01.2025 -

PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA

A continuación, se transcribe la notificación recepcionada en AFA el 20.12.2024, remitida por el Departamento Control y Enlace - Dirección General de Despacho, en relación con el Expediente 00215-0017029-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes. Se hace conocer lo dispuesto por la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, mediante resolución N° 0653 del 20 de diciembre de 2024, con relación a los incidentes ocurridos en fecha 12 de abril de 2024, en el encuentro futbolístico entre los equipos del Club Biblioteca y Campaña (local) y su par Club Atlético Carcarañá (visitante):

“ARTÍCULO 1º: Aplicar el derecho de admisión por el término de seis (6) meses en todos los estadios e instalaciones anexas de entidades deportivas de la República Argentina en los términos de las Leyes Nros. 24192 y 26358, esto es que no deberán acercarse en un radio de 500 metros del lugar de realización de cualquier tipo de espectáculo deportivo, artístico o social, debidamente organizado y aprobado por las autoridades jurisdiccionales, alcanzando los momentos relativos a: preparativos, duración del evento y desconcentración, en cualquier disciplina deportiva, amistosas u oficiales, profesionales, amateur e inferiores, de local o visitantes, o en estadios neutrales, a los señores LAUREANO GUTIERREZ (DNI 38.086.121), ... y HÉCTOR FABIÁN ARROYO (DNI 20.239.421), (...).

ARTÍCULO 2º: Establecer que la admisión del señor Laureano Gutiérrez (DNI-38.086.121), comienza a regir a partir del vencimiento de la Resolución de la Subsecretaría de Seguridad Preventiva del entonces Ministerio de Seguridad N° 77 de fecha 11 de septiembre de 2023 (Expte. 00215-0015537-9).”.

CESIÓN EN FAVOR DE LA AFA

La participación de los clubes en los torneos organizados por la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), le otorga a la AFA el licenciamiento a su favor de los activos de propiedad intelectual de los clubes a ella afiliados directa o indirectamente (incluyendo, pero no limitado a sus marcas, escudos, uniformes, insignias, mascotas, estadios, como así también los nombres, imágenes y semejanza de los futbolistas y los entrenadores) a fin de utilizarlos comercialmente.

ACUERDO AFA CON FAA POR IMÁGENES SELECCIÓN MAYOR

En la fecha se alcanzaron dos Acuerdos entre la Asociación del Fútbol Argentino y Futbolistas Argentinos Agremiados, por los cuales la AFA cede al Sindicato: a) el derecho a la reproducción de la imagen y el nombre de los futbolistas integrantes de la “Selección Mayor”, con los colores y el logo de su camiseta, únicamente para el uso colectivo, hasta el 31 de diciembre de 2038; y, b) el derecho a la reproducción de la imagen y el nombre de los futbolistas integrantes de la “Competición Local”, con los colores y el logo de su camiseta, únicamente para el uso colectivo, hasta el 31 de diciembre de 2038.
